



De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la determinación de la zona o zonas, del número y de la superficie de los puestos, para el ejercicio de la venta ambulante fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

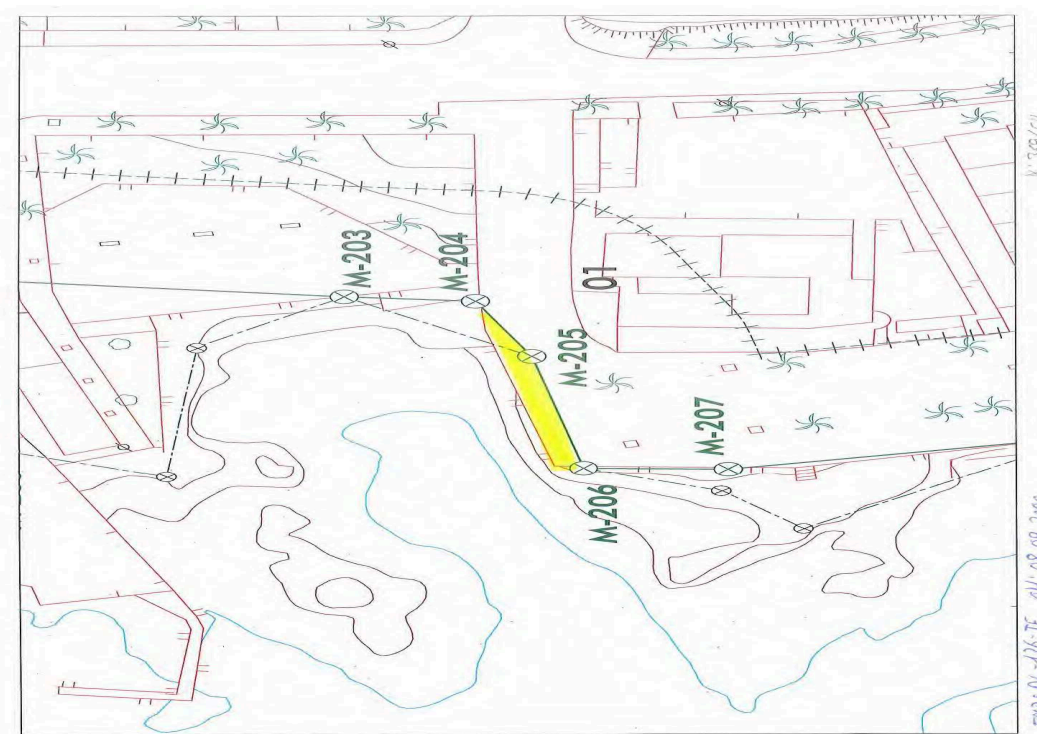
También establece que debe elaborarse un Plan Municipal de Venta Ambulante en el que se concretarán el número, características, horario, fechas y emplazamiento de los puestos que podrán ser autorizados para el ejercicio de la venta ambulante, estableciéndose que dicho Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesto en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Por lo tanto, y previa a su licitación, en cumplimiento de dicho artículo se publica la ubicación del mercadillo en la Avenida Marítima de Punta del Hidalgo en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, compuesto por 9 ubicaciones, para el lugar que se señala en el plano que se anexa.

HORARIO: De lunes a sábado desde las 9:00 h hasta las 21:00 h.

NÚMERO DE PUESTOS: 9 puestos

PLANO:



Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejala <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 31-05-2022 12:21:24
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-016659	Fecha: 31-05-2022 12:52
Nº expediente administrativo: 2022-032494 Código Seguro de Verificación (CSV): 2BE49C6CE61CA1C3B9D754F273743908 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2BE49C6CE61CA1C3B9D754F273743908">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2BE49C6CE61CA1C3B9D754F273743908</a>		
Fecha de sellado electrónico: 31-05-2022 12:55:23 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-05-2022 13:31:50




- 1) El mobiliario no podrá situarse fuera de la zona indicada en el plano que se anexa.
- 2) Las carpas tendrán que ser desmontadas cada día al terminar la actividad autorizada.
- 3) En la arena de la playa no se permite ningún tipo de instalación.
- 4) La longitud mínima de cada puesto será de 1 metro y máxima de 3 metros.
- 5) Siempre existirá una separación mínima de 1,5m entre un puesto u otro excepto que sean módulos tipo carpa o tienda que posean elementos verticales de loneta o tela mediante estructura portátil.
- 6) Todos los puestos deben ser removibles al final del turno y/o horario y nunca deberán pernoctar en las ubicaciones designadas.
- 7) Para la formación de los puestos de venta se podrá utilizar cualquier material o módulo tipo carpa o tienda portátil que sea estable a condiciones de viento y lluvia, y que ofrezca seguridad al tacto, evitando materiales cortantes o con aristas vivas, sin pulir o cepillar.

En San Cristóbal de La Laguna, a 31 de mayo de 2022.

LA SEXTA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Fdo. M<sup>a</sup> José Roca Sánchez  
(documento firmado electrónicamente)

<b>Firmado por:</b>	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejala	Fecha: 31-05-2022 12:21:24	
<b>Registrado en:</b>	SALIDA - Nº: 2022-016659	Fecha: 31-05-2022 12:52	
Nº expediente administrativo: 2022-032494 Código Seguro de Verificación (CSV): 2BE49C6CE61CA1C3B9D754F273743908 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2BE49C6CE61CA1C3B9D754F273743908">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2BE49C6CE61CA1C3B9D754F273743908</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-05-2022 12:55:23	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-05-2022 13:31:50	